

INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES EMITIDO POR HL AUDITORES, S.L.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN DE SUBVENCIONES EMITIDO POR HL AUDITORES, S.L. correspondiente a: *las subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.*

Expediente: SubClub_2020/01/0041

Proyecto: Apoyo al funcionamiento y gestión administrativa de la Entidad.

Nombre Empresa: CD Unión Deportiva Taburiente

C.I.F. Empresa: G-35220888

A la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

- 1) A los fines previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hemos sido designados por la Dirección de la Entidad para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante resolución del Director General de Deportes por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones efectuada por orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 13 de diciembre de 2019, (BOC nº 249, de 26 de diciembre de 2019), respecto a la base específica de la línea 1, de gastos de funcionamiento y gestión, destinada a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas. El importe aprobado asciende a 82.366,09 euros, que corresponde al 100% del importe total de la inversión aprobada.
- 2) Una copia de la cuenta justificativa y la memoria de la subvención, que ha sido revisada por nosotros, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa y memoria es responsabilidad del CD Unión Deportiva Taburiente, concentrándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 3.
- 3) Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo a las condiciones recogidas en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y según se especifica en el mismo, con el siguiente alcance de nuestro trabajo:
 - a) Comprensión de la normativa reguladora de la subvención, analizando las obligaciones impuestas a los beneficiarios de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas.
 - b) Solicitud de la cuenta justificativa y comprobar que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - c) Solicitar la Memoria de actuación, analizando el contenido de la misma y verificar que la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica están en concordancia.

d) Revisión de la Memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los siguientes extremos:

1º) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos admisibles según la normativa de la subvención, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

4º) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º) Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el/la beneficiario/a se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º) En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceras personas de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS, la persona que realice la auditoría solicitará de el/la beneficiario/a una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los/las subcontratistas e importes facturados. En el caso de subcontrataciones con las entidades vinculadas se debe comprobar la regularidad y legalidad de los costes que se repercutan con las mismas.

7º) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

8º) Finalmente, que las facturas o documentos justificativos no superan los 3.000,00 euros por expediente abonadas en efectivo, de conformidad con lo indicado en el artículo 35.1 del Decreto 36/2009, así como que ninguno de ellos iguala o supera la cuantía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

4) El beneficiario (CD Unión deportiva Taburiente), de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

5) Dado que este trabajo, por sus características, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables según lo exigido por la normativa reguladora vigente. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida

- 6) Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con lo comentado en los puntos 3 anteriores, habiendo **verificado la documentación acreditativa de la inversión**, mediante pruebas de auditoría y **sobre la inversión realizada para cada epígrafe**.
- 7) Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a CD Unión deportiva Taburiente, para la percepción de la subvención a que se refiere el párrafo 1.
- 8) El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distinto de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, sin nuestro consentimiento escrito previo. Con independencia de lo anterior, podrán tener acceso al mismo quienes estén autorizados por Ley o resulten designados por resolución judicial.
- 9) No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.



Ángel Algarra Reillo
R.O.A.C. n° 09169
11 de Mayo de 2020

HL Auditores, S.L.
C/ Puerto Rico, N° 2, Oficina 5
R.O.A.C. n° S0866

*Este informe se corresponde con el sello distintivo
n° 12/20/00575 emitido por el Instituto de Censores
Jurados de cuentas de España*